



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-17496807-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Edición 2022 de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17496807-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP mediante el cual se propicia aprobar y reglamentar la Edición 2022 de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” creado por Decreto N° 973/21, y

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Ley Nacional N° 27.541, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, a través del Decreto Nacional N° 260/20 prorrogado mediante Decreto N° 867/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, en el mismo sentido, por medio del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual fue prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/22;

Que esta situación requirió adoptar tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud,

la integridad física y la vida de las personas implicando esto, inevitablemente, una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de diversos sectores, particularmente, el turístico;

Que, dentro de los sectores productivos, el turístico resultó uno de los más afectados, producto de las restricciones de circulación y la imposibilidad de realizar actividades sociales, turísticas y culturales que conlleven aglomeraciones en el marco de las disposiciones para el “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” y el posterior “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por las autoridades nacionales y provinciales;

Que el turismo representa un sector económico clave que dinamiza el desarrollo local y regional, colocando a la provincia de Buenos Aires como el primer destino turístico del país, con un promedio anual de 14,5 millones de turistas, más de 11 mil empresas dedicadas al turismo y empleando a más de 130 mil trabajadoras y trabajadores en la actividad;

Que, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir al sector mencionado, a fin de que pueda reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, dentro del universo de las actividades turísticas, el turismo estudiantil es entendido como el conjunto de actividades que llevan a cabo jóvenes y adolescentes en el período de su formación educativa, con la finalidad de satisfacer motivaciones de carácter cultural y de ocio;

Que, en tal sentido, mediante el Decreto N° 973/21 se creó el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”, con el objetivo de impulsar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que el citado Decreto designó al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación del Programa y lo facultó para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su efectiva implementación;

Que, por medio de la Resolución N° 978/2021 -modificada por la Resolución N° 3/2022-, se aprobó el Reglamento Operativo del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” para aquellos jóvenes que en el año 2021 cursaron el último año del nivel secundario (6° año en el Secundario Orientado, de la modalidad Artística, y 7° año de la modalidad Técnico Profesional) de establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires y se inscribieron en el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”;

Que, asimismo, por Resolución N° 199/2022 se estableció que las Agencias de Turismo Estudiantil que

participen del Programa debían hacer uso de la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> como medio de comunicación y tramitación para todo lo relativo a la gestión de los contingentes de turistas-usuarios asignados y las fechas de viaje de los paquetes turísticos estudiantiles, así como también para la carga de los respectivos contratos de turismo estudiantil y la presentación de la “Lista de Pasajeros” (conforme lo establecido en la Resolución Conjunta N° 1/22 del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires);

Que mediante la citada Resolución, se aprobó el Modelo de Nota que debían presentar las Agencias de Turismo Estudiantil a fines de solicitar el acceso a la mencionada plataforma web, el Modelo de Declaración Jurada de Confidencialidad que debían suscribir los responsables designados y el Modelo de Convenio de Promoción del Programa “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” a suscribirse entre las Agencias de Turismo Estudiantil y este Ministerio, con relación a las condiciones de provisión, distribución y uso de elementos de promoción del Programa;

Que en la primera edición del Programa se inscribieron más de 38.000 jóvenes, quienes, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2022 realizaron sus viajes de fin de curso, disfrutando de distintas localidades de nuestra Provincia;

Que el viaje de fin de curso, como fenómeno sociocultural, constituye un verdadero ritual, mediante el cual los actores involucrados, jóvenes y adolescentes en plena formación, acceden al turismo como derecho social y económico;

Que estos viajes permiten celebrar y marcar un cambio en las vidas de los y las jóvenes, resultando en un momento de relevancia para el desarrollo de sus infancias y juventudes;

Que esto cobra mayor trascendencia en el contexto pandémico anteriormente descrito, en el que los y las estudiantes de los distintos niveles de la provincia se vieron directamente afectados/as, en el marco de las restricciones que la situación sanitaria impuso, viendo restringido el normal desarrollo de sus actividades sociales y culturales;

Que mediante la implementación del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” para la realización de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” se fomenta el desarrollo, la promoción, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos con los que cuenta la provincia de Buenos Aires, a través de una política que propenda a la eliminación de las barreras que impiden el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de jóvenes que culminan sus estudios, incentivando la equiparación de oportunidades entre ellos en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que el programa logró los objetivos planteados, tanto para los jóvenes beneficiarios como para la cadena de valor de servicios turísticos, incluyendo a las agencias de turismo estudiantil, a los prestadores locales, y al comercio de los destinos elegidos, impulsando la realización de actividad turística fuera de temporada y las actividades productivas vinculadas, con la consecuente generación de empleo en períodos en los que habitualmente existía una merma considerable;

Que, en atención a la excelente recepción del programa, tanto por parte de los y las jóvenes que pudieron acceder a su viaje de fin de curso, como de los distintos actores del sector turístico, se promueve la realización de una nueva edición del Programa que permita alcanzar nuevos beneficiarios;

Que, en tal sentido, cabe tener presente que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 24, manifiesta el compromiso de los Estados Partes respecto al derecho a la educación de las personas con discapacidad, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, garantizando un sistema de educación inclusiva en el marco del modelo social;

Que, con ese fin, tanto la Ley de Educación Nacional N° 26.206 como la Ley Provincial N° 13.688 establecen una política educativa que brinde una educación de calidad, con igualdad de oportunidades y posibilidades, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, que fortalezcan el principio de inclusión sin ninguna forma de discriminación;

Que, sobre esas bases, resulta menester que la Edición 2022 de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” también contemple la participación de aquellos jóvenes que durante el 2021 y 2022 cursaron su último año en Escuelas y Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de la Modalidad de Educación Especial (conforme la Resolución N° 1269/11 de la Dirección General de Cultura y Educación);

Que, a su vez, para una correcta implementación de esta nueva edición resulta preciso realizar la correspondiente reglamentación, siendo necesario delinear, en particular, los requisitos, condiciones y la tramitación que, en forma clara y eficaz, permitan el acceso a sus beneficiarios/as, y establezcan el procedimiento a seguir por parte de las agencias que proveerán el servicio, y sus obligaciones;

Que, asimismo, para la adecuada ejecución del presente Programa, resulta menester aprobar una Adenda que explicita las particularidades del contrato de prestaciones turísticas -en los términos de la Resolución N° 23/2014 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación- para aquellos contratos de turismo estudiantil celebrados en el marco de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N°973/21), como así también lo relativo al uso de la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> y convenios de promoción del Programa;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y 2° del DECRE-2021-973-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento Operativo de la Edición 2022 de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” creado por Decreto N° 973/21, el que como ANEXO I (IF-2022-17535799-GDEBA-SSTMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Adenda al Contrato Modelo de Prestación de Servicios Turísticos (ajustado a la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, hoy Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación) a suscribir entre los/as estudiantes inscriptos en el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”, que integren el contingente del “VIAJE DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA-EDICIÓN 2022” y la Agencia de Turismo Estudiantil que realice el viaje, el que como ANEXO II (IF-2022-17536834-GDEBA-SSTMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Modelo de Nota que deberán presentar las Agencias de Turismo Estudiantil a fines de solicitar el acceso a la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/>, que como ANEXO III (IF-2022-17537516-GDEBA-SSTMPCEITGP) forma parte integrante de la presente y el Modelo de Declaración Jurada de Confidencialidad que deberán suscribir los responsables designados, que como ANEXO IV (IF-2022-17539455-GDEBA-SSTMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Modelo de Convenio de Promoción del Programa “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA - EDICIÓN 2022” a suscribirse entre las Agencias de Turismo Estudiantil y este Ministerio, con relación a las condiciones de provisión, distribución y uso de elementos de promoción del Programa, el que como ANEXO V (IF-2022-17541144-GDEBA-SSTMPCEITGP) forma parte integrante de la presente. Autorizar a la Subsecretaría de Turismo a suscribir los Convenios de Promoción cuyo modelo se aprueba en el presente artículo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica gestionará la contratación de las Agencias de Turismo Estudiantil (Ley Nacional N° 25.599) para la provisión de los viajes a realizar en el marco de la presente, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con los recursos asignados a la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, conforme a la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022, y las asignaciones presupuestarias que se establezcan en los próximos ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).